1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**N° Plan de Adquisiciones**	2664 del 26 de abril de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos	31/05/2023	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL	
Dependencia Solicitante:	Secretaria Administrativa	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga, por medio de la Secretaría Administrativa, tiene como una de sus misiones, administrar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal en cuanto a servicios de apoyo a la Administración y suministrar a las diferentes secretarias, dependencias y/u oficinas, los elementos necesarios de trabajo e insumos que se necesitan para realizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento de cada una de ellas, y así poder satisfacer los propósitos establecidos por el Municipio de Bucaramanga, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Así mismo, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que "(…) En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, **métodos y procedimientos de control interno**, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 0122 de 2016, MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, la Subsecretaría Administrativa de Bienes y servicios de la Alcaldía de Bucaramanga tiene dentro de sus funciones entre otras, "(…) Proveer a la Administración Municipal de bienes y servicios de acuerdo a las políticas, planes, procedimientos y periodos de tiempos establecidos", "(…) Organizar la prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, seguros, correspondencia externa, servicios públicos, mantenimientos del edificio y demás espacios físicos donde funcionen dependencias de la Administración Municipal, según requerimientos y políticas institucionales" y "(…) Liderar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes inmuebles del municipio" expuestos en las funciones de la Subsecretaria Administrativa de Bienes y Servicios.

El Municipio de Bucaramanga para el ejercicio de sus funciones cuenta con diferentes sedes administrativas que sirven como espacios para el desarrollo de su misión institucional, varias de estas sedes cuentan con ascensores para el desplazamiento de las personas que en ellas laboran y visitantes. Por lo tanto, para la Administración Municipal es de vital importancia que durante su operación diaria los sistemas de transporte vertical funcionen de manera óptima con el fin de garantizar un desplazamiento seguro a funcionarios, contratistas, personal de aseo, vigilantes, conductores y pasajeros en general.

Por lo anterior, es de suma importancia cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control:

> *"…**Parágrafo 2** - El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso."*

Por otra parte, la Resolución 2400 de 1976 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 5 y 6, establece lo siguiente:

> *"**Articulo 5** – En los lugares de trabajo permanente o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservados en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general."*

> *"**Articulo 6** – Los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de lo exigido*

en el artículo quinto, escaleras, rampas, ascensores… construidos de acuerdo al a naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el transito o acceso de los trabajadores."

Basados en el anterior amparo legal, surge la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo, en el que se ejecuten ajustes generales para llevar control y diagnostico permanente con el fin de mantener en operatividad los doce (12) ascensores pertenecientes al Municipio de Bucaramanga, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: seis (6) ascensores del CAM fase I, dos (2) ascensores del CAM fase II, un (1) ascensor en el Centro Vida barrio Kennedy, un (1) ascensor en el Punto Vive Digital del barrio Café Madrid, un (1) ascensor en el Mesón de los Búcaros y un (1) ascensor en el ágora del barrio Gaitán. De esta forma, se busca obtener una notable y certera reducción de riesgo de avería y un aporte a la seguridad y confort de los usuarios, además de la prolongación de uso de los sistemas y maquinaria que componen los equipos.

Finalmente, el Municipio de Bucaramanga debe conservar sus ascensores en condiciones seguras de operación y prolongar la vida útil de los mismos.

En consecuencia, se hace necesario realizar una rutina de mantenimiento preventivo con una frecuencia bimensual, mantenimientos correctivos según las necesidades que se vayan presentando durante los mantenimientos preventivos y adquirir la certificación para las máquinas de trasporte vertical expedida por la ONAC, de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, NTC 5926-2 y NTC 5926-3., permitiendo así, dar cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de acuerdo del concejo de Bucaramanga 061 del 2018, el cual estipula en su ARTÍCULO SEGUNDO: "ADOPTAR LAS NORMAS TECNICAS SOBRE LA INSPECCION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL".

En razón a lo anteriormente expuesto y en vista que la entidad no cuenta con el personal idoneo y de planta que lleve a cabo dichos mantenimientos, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para contratar con el Estado, a fin de suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del presente estudio.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar el siguiente: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS, DE LOS SEIS (6) ASCENSORES DEL EDIFICIO CAM FASE I, DOS (2) ASCENSORES DEL CAM FASE II, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL CENTRO VIDA KENNEDY, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL PUNTO VIVE DIGITAL CAFÉ MADRID, UN (1) ASCENSOR EN EL MESÓN DE LOS BÚCAROS Y UN (1) ASCENSOR EN EL ÁGORA DEL BARRIO GAITÁN, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios identificados hasta el 4 nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	72 00 00 00 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	72 10 00 00 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72 10 15 00 Servicios de apoyo para la construcción	72 10 15 06 Servicios de mantenimiento de ascensores

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

El Municipio de Bucaramanga debe conservar sus ascensores en condiciones óptimas y seguras para la operación diaria y así prolongar la vida útil de los mismos.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar 6 rutinas de mantenimientos preventivos y a su vez realizar mantenimientos correctivos según las necesidades que se vayan presentando durante las rutinas preventivas. Lo anterior para lograr la certificación de las máquinas de trasporte vertical conforme lo establece la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 CRITERIOS PARA LAS INSPECCIONES DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, ANDENES MÓVILES Y PUERTAS ELÉCTRICA parte 1: ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS.

FICHA TÉCNICA ASCENSORES FASE 1	
ASCENSORES 1, 2, 3, 4, 5, 6,	
DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
Procedencia	Tailandia
Norma	Norma EN-81
Marca	MITSUBISHI
Serie	Elenesa
Velocidad	96 m/min. (1,6 m/s), (incrementando a 105 m/min)
Capacidad de operación	11 personas (825 kg) 4 sigma AI-22
Control	VFGL voltaje y frecuencia variables
Número de Paradas	7(1-7)
Número de Entradas	7 (1-7)
Recorrido aproximado sobre recorrido mínimo	21.00 m.
	3850 mm (para 96 m/min.)
	3950 mm (para 105 m/min.)
Pozo	2050 mm ancho por 1770 mm fondo por ascensor
Sala de maquinas	No necesita
Profundidad mínima del foso	1400 mm (para 96 m/min.)
	1450 mm (para 195 m/min)
Energía de Trabajo	208 V, 3 fases 60 Hz
MOTOR Y MÁQUINA TRACTORA	
DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
Marca	MITSUBISHI
Modelo	PMFO11S-E
Máquina de tracción	Engranaje sinfín-corona
Numero de polos	4
potencia nominal	8,1 Kw
Anclaje	Montada en vigas metálicas y amortiguadores anti vibratorios de caucho para reducir la trasmisión de vibraciones y ruidos
DEPÓSITOS DE SEGURIDAD	

Control electrónico de velocidad	Controlado con microprocesador, mediante la comparación de la velocidad en la marcha, dada por un generador de pulsos, con un patrón preestablecido que se encuentra grabado en la memoria.
Dimensiones interiores libres	1350 mm ancho por 1400 mm

FICHA TÉCNICA ASCENSORES FASE 2	
ASCENSOR 2 FASE 2	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Procedencia	Tailandia
Norma	EN-81
Marca	FRENIC (CONTROLADOR)
Serie	N/A
Velocidad	1,0m/s (incrementando a 105 m/min)
Capacidad de Operación	08 personas (600 kg) 4 Sigma AI-22
Control	VFGL voltaje y frecuencia variables
Número de Paradas	6(1-6)
Número de Entradas	6(1-6)
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	18 m.
	3850 mm (para 96 m/seg)
	3950 mm (para 105 m/seg)
Pozo	2050 mm ancho por 1770 mm fondo
Sala de Máquinas	Existente
Profundidad mínima del foso	1400 mm (para 96 m/min)
MOTOR Y MÁQUINA TRACTORA	
Marca	GEM
Modelo	HW134
Máquina de tracción	ENGRANE SINFÍN – CORONA
Número de polos	4
Potencia Nominal	6,8 KW / 10 HP
Anclaje	MONTADA EN VIGAS METÁLICAS Y AMORTIGUADORES ANTI VIBRATORIOS DE CAUCHO PARA REDUCIR LA TRANSMISION DE VIBRACIONES Y RUIDOS.
DEPÓSITOS DE SEGURIDAD	
Control electrónico de velocidad	CONTROLADO CON MICROPROCESADOR, MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LA VELOCIDAD EN LA MARCHA, DADA POR UN GENERADOR DE PULSOS, CON UN PATRÓN PRE-ESTABLECIDO QUE SE ENCUENTRA GRABADO EN LA MEMORIA.
Dimensiones interiores libres	1350 mm ANCHO POR 1400 mm

FICHA TÉCNICA ASCENSORES FASE 2	
ASCENSOR 1 FASE 2	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Serie	AS S600
Velocidad	1,0m/s

Capacidad de Operación	08 personas (600 kg)
Control	VFGL voltaje y frecuencia variables
Número de Paradas	6
Número de Entradas	6
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	18 m.
	3850 mm (para 96 m/seg)
	3950 mm (para 105 m/seg)
Pozo	2050 mm ancho por 1770 mm fondo
Sala de Máquinas	Existente
Profundidad mínima del foso	1400 mm (para 96 m/min)
Anclaje	MONTADA EN VIGAS METÁLICAS Y AMORTIGUADORES ANTI VIBRATORIOS DE CAUCHO PARA REDUCIR LA TRANSMISION DE VIBRACIONES Y RUIDOS.
Dimensiones interiores libres	1300(ANCHO)mm*1250(FONDO)mm*2500(ALTURA)mm

FICHA TÉCNICA ASCENSORES	
CENTRO VIDA KENEDY	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	PAANTEC-FUJI
Modelo	ESTANDAR
Velocidad	1,0m/s
Capacidad de Operación	08 personas (630 kg)
Número de Paradas	4
Número de Entradas	4
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	18 m.
Pozo	2000 mm ancho por 2100 mm fondo

FICHA TÉCNICA ASCENSORES	
MESON DE LOS BUCAROS	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	SCHINDLER
Modelo	5500
Velocidad	1.0 m/s
Capacidad de Operación	10 personas (750 kg)
Número de Paradas	2
Número de Entradas	1, embarque simple
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	7,8 m.
Pozo	2.0 m X 1.73 m

FICHA TÉCNICA ASCENSORES

PUNTO DIGITAL CAFÉ MADRID	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	N/A
Modelo	MECANICO 3:1
Velocidad	0.40 m/s
Capacidad de Operación	04 personas (250 kg)
Número de Paradas	2
Número de Entradas	2
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	3.2 m./ 2.90 m
Pozo	1.30 m X 1.40 m

FICHA TÉCNICA ASCENSORES	
AGORA GAITAN	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	ADESEQ
Modelo	ELECTRO HIDRAULICO
Velocidad	0,25 m/s
Capacidad de Operación	250 kg
Número de Paradas	2
Número de Entradas	1
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	3m
Pozo	1.5 x 1.5 m

FICHA TÉCNICA ASCENSORES	
CASA BÚHO	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	CHINDLER ANDINO
Modelo	3300 New edition
Velocidad	1.0 m/s
Capacidad de Operación	360 kg-8 personas
Número de Paradas	3
Número de Entradas	3
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	6.76 m
Pozo	1.80m x 1.80m

FICHA TÉCNICA ASCENSORES	
CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Marca	TVC

Modelo	Eléctrica tipo Hidráulico
Velocidad	0.50 m/s
Capacidad de Operación	320 Kg
Número de Paradas	2
Número de Entradas	2
Recorrido Aproximado sobre Recorrido Mínimo	3400 mm
Pozo	1700mmX1700mm

ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

#	EQUIPO	ESTADO	
1	Ascensor #1 CAM Fase I	Certificado	En servicio
2	Ascensor #2 CAM Fase I	Certificado	En servicio
3	Ascensor #3 CAM Fase I	Certificado	En servicio
4	Ascensor #4 CAM Fase I	Certificado	En servicio
5	Ascensor funcionarios CAM Fase I	Certificado	En servicio
6	Ascensor Privado CAM Fase I	Certificado	En servicio
7	Ascensor #1 CAM Fase II	Certificado	En servicio
8	Ascensor #2 CAM Fase II	Certificado	Fuera de servicio
9	Ascensor Mesón de los Búcaros	Certificado	En servicio
10	Ascensor Ágora Girardot	Sin Certificar	Fuera de servicio
11	Ascensor P.V.D Café Madrid	Sin Certificar	Fuera de servicio
12	Ascensor C.V. Kennedy	Certificado	En servicio
13	Ascensor C.V. Años maravillosos	Sin Certificar	Fuera de servicio
14	Ascensor Casa Búho	Sin Certificar	En servicio

FUNCIONES BASICA A GARANTIZAR CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

1) Operación automática.
2) Apertura de puertas desde cabina.
3) Cierre rápido de puertas.
4) Protección de arranque.
5) Protección de antideslizamiento.
6) Transductor de fallas (VVF)
7) Protección sobre – velocidad (Regulador de velocidad).
8) Ventilación de cabina.
9) Auto diagnóstico de fallas.
10) Indicador de posición y dirección en cabina.
11) Barrera infrarroja multi-haces para protección de usuarios (cortina puerta).
12) Alarma y botón de pánico.
13) Capacidad de peso.

DESCRIPCIÓN DE RUTINAS A REALIZAR POR EQUIPO DE ASCENSOR DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
ítem	Descripción técnica del servicio	Cantidad

1	Inspección y ajuste del voltaje al sistema electrónico en los controles.	Seis (6) rutinas de manteamientos preventivos a los siguientes catorce (14) ascensores • Seis (6) ascensores del edificio CAM fase I • Dos (2) ascensores del CAM fase II • Un (1) ascensor ubicado en el centro vida Kennedy • Un (1) ascensor ubicado en el centro vida años maravillosos • Un (1) ascensor ubicado en punto vive digital barrio Café Madrid • Un (1) ascensor ubicado en el Mesón de los búcaros. • Un (1) ascensor ubicado en el ágora barrio Gaitán • Un (1) ascensor ubicado en la casa búho.
2	Mantenimiento a cada sistema de Operador de puerta Hall.	
3	Ajuste y Mantenimiento al Sistema de Seguridad y freno de Máquina.	
4	Mantenimiento y lubricación de máquinas de tracción, cables de tracción y regulador de velocidad.	
5	Mantenimiento y ajuste a los operadores de puertas de cabina.	
6	Revisión de Sistemas de Señalización y Bombillos en cada piso y en los comandos de Cabina.	
7	Revisión y Lubricación a los guías de carro y contrapeso.	
8	Revisión y ajuste a citófonos, luz de emergencia, sensores de cabina y de sobrepeso.	
9	Revisión y Mantenimiento general de fosos.	
10	Revisión y mantenimiento al cierre y zapatas de las puertas hall.	
11	Revisión y cambio de luminarias dentro de la cabina.	
12	Revisión de Gobernador, lubricación, pasadores y disparo eléctrico y mecánico.	
13	Comprobar la tensión de los cables de tracción, estado de amarres, aflojamiento de cables etc.	
14	Apretar conexiones en cuadro de control, máquina y totalizadores.	
15	Revisión de Cortina luminosa o foto-celda, revisar y apretar fijación de soporte de cortina luminosa.	
16	Revisión y ajuste de freno y paro de emergencia.	
17	Chequeo de nivelación, parada eliminación de ruidos y vibraciones durante el viaje.	
18	Revisión y Diagnostico de Baterías para funcionamiento de emergencia.	
19	Mantenimiento a ventiladores o Cooler's	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Entiéndase como mantenimiento correctivo, aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos durante los mantenimientos preventivos o durante inspecciones realizadas y corregirlos o repararlos.

Durante la ejecución del mantenimiento preventivo pueden salir arreglos de tipo correctivo donde se debe intervenir lo más pronto posible, por esta razón, se relaciona una lista de servicios y repuestos que comúnmente se usan, los cuales se solicitaran de acuerdo con la necesidad que en mantenimientos preventivos e inspecciones realizadas se identifique y determinado expresamente por el supervisor o interventor del contrato.

POSIBLES SERVICIOS Y REPUESTOS A USAR DURANTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
Servicios/ Repuestos	Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
SERVICIOS	1	Cambio de aceite de las aceiteras de lubricación	N/A	1
	2	Pintura general de los corrales de seguridad	N/A	1

	3	Mejorar acceso de los cuartos de máquinas	N/A	1
	4	Cambio de las láminas de entrepisos Drywall	N/A	1
	5	Pintura Cuarto de máquinas	N/A	1
REPUESTOS	6	Baterías de 12 voltios, FP 1270.	UND	1
	7	Ventilador o Cooler marca Mitsubishi	UND	1
	8	Zapatas deslizaderas para riel 10 y 16mm	UND	1
	9	Botón pulsador	UND	1
	10	Bandas para frenos de la maquina	UND	1
	11	Llavín puerta	UND	1
	12	Pesa cargas	UND	1
	13	Cable viajero 24 líneas	M	1
	14	Aceitera y recolector de lubricante para riel 10 y 16mm	UND	1
	15	Gabinete para alojar dos totalizadores de 3*100	UND	1
	16	Totalizador de 3*100	UND	1
	17	Llave triangular metálica	UND	1
	18	Baterías de auto rescate	UND	1
	19	Zapatas de puertas de hall Mitsubishi	UND	1
	20	Aceiteras de cabina y contrapeso ascensores fase (2)	UND	1
	21	Recolectoras de aceite de los fosos	UND	1
	22	Finales de carrera	UND	1
	23	Motor completo del operador de puertas del ascensor Mitsubishi N°2 de la fase (1)	UND	1
	24	Baterías para citófonos	UND	1
	25	Bandas detectoras	UND	1
	26	Luces para techos falsos	UND	1
	27	Kit cable de tracción en acero 11 mm auto lubricado	M	1
	28	Buffer hidráulico	UND	1
	29	Bujes y rodamientos para operadores de puertas	UND	1
	30	Correas para operadores de puertas	UND	1
	31	Fusibles de tablero de control	UND	1
	32	Cambio de mangueras hidráulicas	UND	1
	33	Cambio de aceite hidráulico	UND	1
	34	Cambio de pisos	UND	1
	35	Re certificación transporte vertical expedida por la ONAC	UND	1

Nota 1: En caso de requerirse algún elemento o servicios que no se encuentre incluido dentro de los relacionados anteriormente, la Entidad procederá a realizar la solicitud de cotizaciones para fijar precios de elementos o servicios no previstos, descritos en el presente estudios previos del proceso de selección, cumpliendo con lo requerido en el objeto contractual.

Nota 2: El valor de los repuestos deberá incluir su instalación y puesta en marcha.

Actividades requeridas:

- Los mantenimientos preventivos y correctivos se ajustarán a un cronograma presentado y aprobado por el supervisor que designe la Alcaldía de Bucaramanga.

	• El oferente deberá cumplir con los siguientes tiempos de respuesta <table><tr><th>Actividad</th><th>Tiempo de Respuesta</th></tr><tr><td>Soporte Telefónico</td><td>Inmediato</td></tr><tr><td>Soporte en Sitio</td><td>Dos (2) horas</td></tr></table> • En el caso de mantenimientos preventivos que proceda a apagar la máquina, dichos mantenimientos en lo posible deben ser programados para los días sábados o en el horario que el supervisor defina.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023 la cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> ***Parágrafo.*** *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos medioambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2del presente Decreto*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos*

mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada

7.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento

que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 047 del 01 de diciembre de 2022 y liquidado según Decreto Municipal No. 0216 del 15 de diciembre de 2022 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2023 es de $ **986.000.000**, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **$ 98.600.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($98.000.000),** incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de **MÍNIMA CUANTÍA,** para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 98.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** y todos los tributos, gravámenes, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** La modalidad establecida para el presente contrato será monto agotable, con lo cual se debe verificar los precios unitarios establecidos en la carta de aceptación de la oferta. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado de acuerdo a los valores obtenidos en las cotizaciones y donde se especifica de manera detallada en el **ANEXO 1 – ANÀLISIS DE PRECIOS**. **NOTA**: La ejecución del contrato se hará de acuerdo con la necesidad de la Administración Municipal a través de solicitud expresa del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios unitarios que haya ofertado el oferente seleccionado en su propuesta económica bajo la modalidad de pago por monto agotable.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003711 de fecha 26 de abril de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.1.2.02.02.008 denominado: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.000). Fuente de Financiación: Funcionamiento. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación, se encuentran debidamente soportadas en el estudio del sector económico adjunto al presente documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en actas parciales de pago de acuerdo al porcentaje de avance de ejecuciòn conforme al valor de la rutina y de los repuestos suministrados en el mantenimiento correctivo que integran el contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proveedor adjudicatario dada la modalidad de monto agotable, previa certificación de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las obligaciones establecidas.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago; Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBEN CANCELAR EL CONTRATISTA SON;

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00 %
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DPTAL	0,40%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4,4%
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%
ESTAMPILLA PRO ANCIONATO MPAL	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4,00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	8,4%

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

proceso, los requisitos	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	**CAPACIDAD JURIDICA** La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar

		en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. **APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO** Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados. Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente invitación, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. **3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes

		de la unión temporal o consorcio. **4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**. El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. **5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. **7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** De conformidad con el Anexo No. 3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL) o 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora. **9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR

		SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. **10. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS**" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. **11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**, articulo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **15. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **16. CONFLICTO DE INTERÉS** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. **17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTOS MOROSOS REDAM.** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el articulo 6 de la ley 2097 de 2021

3.5.1.2 Requisitos de orden técnico.

Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen los servicios y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

para la verificación de la idoneidad del personal EL FUTURO CONTRATISTA debe tener vinculado laboralmente o por medio de contrato de prestación de servicios a los operadores profesionales y técnicos al momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato:

CARGO	CANT. MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
Ingeniero	**1**	3 años	• Ingeniero mecánico o eléctrico o electrónico o afines al ramo de la ingeniería, con mínimo tres (3) años de experiencia en el área de mantenimiento de ascensores. • Curso de trabajo en alturas vigente. • Curso coordinador de trabajo en alturas vigente. • Tarjeta profesional vigente.
Supervisor	**1**	1 año	• Ingeniero o Tecnólogo en electromecánica o electrónica o telecomunicaciones o carreras y tecnologías relacionadas con el ramo de la ingeniería, con un (1) año de experiencia en proyectos afines al objeto a contratar. • Curso de trabajo en alturas vigente. • Curso coordinador de trabajo en alturas vigente. • Tarjeta profesional vigente.
Técnico	**2**	1 año	• Técnico en mantenimiento de equipos de trasporte vertical con un (1) año de experiencia en la realización de labores de mantenimiento de ascensores. • Curso de trabajo en alturas vigente. • Certificado de estudios

		Las hojas de vida relacionadas por el proponente deberán contar como mínimo de: a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. (si aplica) b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional, tecnológica, técnica o según corresponda al perfil solicitado. c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida d) Curso de trabajo en alturas vigente. (si aplica) Igualmente deberá aportarse por cada uno del personal acreditado, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial. **NOTA 1:** La experiencia especifica requerida del equipo mínimo corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. **NOTA 2:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica requerida (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: a) Contratante, b) Contratista, c) Objeto, d) Cargo desempeñado, e) Fecha de expedición, f) Fecha de inicio, g) Fecha de terminación, h) Nombre, firma y cargo de quien certifica. **NOTA 3**: Respecto del escrito de disponibilidad, deberá ser firmado por el personal que desempeñará las funciones técnicas y que será parte operativa del futuro contratista, en donde el supervisor corroborará que su manifestación es aceptada con el fin de mitigar futuras suplantaciones y no se aceptará en la ejecución personal distinto al mencionado por el Contratista; Se verificará posterior a la adjudicación del contrato. **NOTA 4**: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del personal mínimo requerido no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia

		especifica. **NOTA 5**: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de cambio de personal por parte del Contratista, ésta deberá ser solicitada ante el Supervisor y su aceptación estará condicionada a la verificación de un perfil igual o mejor al solicitado en el pliego de condiciones. El oferente debe acreditar que cuenta con personal idóneo, para lo cual debe allegar la hoja de vida junto con los soportes de formación (Diploma de grado otorgado por entidad debidamente aprobada por el ministerio de educación o entidades afines y en casos que la ley exige se debe presentar tarjeta profesional) y experiencia laboral requeridos, así como certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales y certificado judicial. **NOTA 6:** La NO presentación dentro de los plazos señalados por la Entidad para la entrega de las hojas de vida junto con sus anexos, faculta al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta. **ESTABLECIMIENTO Y/O SUCURSAL COMERCIAL** Teniendo en cuenta que se necesita contar con un contratista con rápida capacidad de respuesta para los servicios y bienes a contratarse, se requiere que cuente con establecimiento comercial y/o sucursal en el Área Metropolitana de Bucaramanga en donde la entidad acudirá de manera inmediata en caso de ser necesario para la intervención de la rutina y/o repuestos a utilizarse durante el plazo de ejecución del contrato y así garantizar un servicio oportuno, veraz y eficiente. Para acreditar dicha condición, la Entidad verificará en el certificado de representación y existencia y/o matricula mercantil los datos de domicilio, teléfono y correo electrónico, pero deberá aportar Carta Compromisoria firmado en original en donde se manifieste que su personal mínimo de trabajo será ubicado en dicho domicilio comercial so pena de NO HABILITARSE en etapa de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes. **NOTA:** Para la acreditación de este requisito, los proponentes pueden realizar cualquier negocio jurídico (alianzas, convenios, contratos, etc.) y aportar el documento correspondiente con fecha anterior al día establecida en el cronograma para la presentación de ofertas.
	3.5.1.3 Experiencia	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia: El proponente podrá aportar **hasta cinco (5) certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual.** La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante

		b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos. En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. **NOTA 1:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015,modificada por el Decreto 1860 de 2021 la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente: Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta seis (6) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: - Razón social de la empresa o entidad contratante - Nombre del Contratista - Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso - Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

		- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras - Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. - Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. **Nota 1**: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente. • La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. • Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV • El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.5 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo será revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **NOTA**: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento

	(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6**. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **10**. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12**. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020. **Método establecido:** **a)** La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. **b)** Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **c)** Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. **PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de

	desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS, DE LOS SEIS (6) ASCENSORES DEL EDIFICIO CAM FASE I, DOS (2) ASCENSORES DEL CAM FASE II, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL CENTRO VIDA KENNEDY, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL PUNTO VIVE DIGITAL CAFÉ MADRID, UN (1) ASCENSOR EN EL MESÓN DE LOS BÚCAROS Y UN (1) ASCENSOR EN EL ÁGORA DEL BARRIO GAITÁN, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI		20% del valor total del contrato.	Con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes			X	SI		20% del valor total del contrato.	Una vigencia será igual al plazo del contrato y UN (01) AÑO MÁS
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidadverificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guíapara determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS, DE LOS SEIS (6) ASCENSORES DEL EDIFICIO CAM FASE I, DOS (2) ASCENSORES DEL CAM FASE II, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL CENTRO VIDA KENNEDY, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL PUNTO VIVE DIGITAL CAFÉ MADRID, UN (1) ASCENSOR EN EL MESÓN DE LOS BÚCAROS Y UN (1) ASCENSOR EN EL ÁGORA DEL BARRIO GAITÁN, UN (1) ASCENSOR EN EL CENTRO VIDA AÑOS MARAVILLOSOS Y UN (1) ASCENSOR EN LA CASA BÚHO, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.",*** es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de

Bucaramanga está incluida.

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2023 en el Municipio de Bucaramanga esa partir de **$98.600.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **($ 8.780.850) OCHO MILLONES SETESIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS** el cual **NO** está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador		NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	NO	NO	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -CAN		SI	SI	SI	NO	SI

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1)** Elaborar un diagnóstico técnico (sin costo para la alcaldía de Bucaramanga) del estado de funcionamiento de los ascensores al momento en que se dé inicio al contrato y presentarlo dentro de los ocho días (8) siguientes. **2)** Presentar al supervisor el cronograma para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y cumplir con los términos establecidos en este. **3)** Elaborar hoja de vida de cada ascensor que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo a lo establecido en el literal anterior, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos, copia de esta hoja de vida será al supervisor del contrato al final de la ejecución del contrato. **4)** El servicio de mantenimiento correctivo a cargo del Contratista se llevará a cabo cada vez que se reporten fallas de los ascensores y serán asistidos en sitio en un tiempo no mayor a dos (2) horas hábiles siguientes al reporte de la falla. **5)** La instalación de los repuestos no deberá superar el término de 72 horas. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes sean nuevos, originales y de primera calidad con previa aceptación del supervisor. **6)** Indicar garantías comerciales en mano de obra y repuestos y/o suministro dentro de la oferta económica. **7)** Inspeccionar, lubricar y ajustar en general los sistemas electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento. **8)** Disponer del personal profesional, tecnólogo y técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. **9)** Adecuar los sistemas de transporte vertical, como el objeto de este contrato lo designa y proceder a la programación de visita por parte de cualquiera de las entidades certificadoras avaladas por la ONAC, procediendo a realizar las subsanaciones pertinentes e informar por escrito al supervisor del contrato, sobre los hallazgos (leves, graves o muy graves) que al momento de la inspección demanden repuestos adicionales o necesidades no incluidas en este contrato, para que sean analizados por el supervisor para su autorización.

		10) Certificar por un organismo acreditado ante la ONAC los sistemas de transporte vertical estipulados en el contrato bajo los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 CRITERIOS PARA LAS INSPECCIONES DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, ANDENES MÓVILES Y PUERTAS ELÉCTRICA PARTE 1: ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS y ubicar dentro de la cabina en cada uno de los equipos, en un lugar visible, acordado con el supervisor del contrato, el sello que acredite la certificación de revisión general anual, una vez esta se efectúe y se cumpla. Dicha certificación para los sistemas de transporte debe estar realizada antes de culminar la fecha de plazo del proceso contractual. **11)** Responder al supervisor del contrato a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. **12)** Todo el trabajo que se deben desarrollar en altura, deberá ser ejecutados por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad industrial, salud para el trabajo adicional correspondiente como son: cinturones de seguridad, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas, etc. **13)** El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado antes y durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada en el MUNICIPIO y el supervisor, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del MUNICIPIO, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Si la justa causa no fuere suficientemente sustentada el MUNICIPIO iniciara las acciones pertinentes establecidas en la ley para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las sanciones a que haya lugar. **14)** Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos. **15)** El contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los materiales sobrantes contaminantes, realizando todos los trámites y permisos requeridos para su traslado y disposición final de los mismos conforme a las normas ambientales establecidas y aportar certificación de disposición final de los desechos en caso de necesitarse. En todo caso será responsabilidad del contratista prever los costos que se generen de dicha actividad. **16)** El contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo al contratante por cualquier pérdida o daño de las mismas. **17)** Los materiales a utilizar deben ser de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, dispuestas en los pliegos de condiciones. Se deben suministrar repuestos originales, de acuerdo a la necesidad. No se aceptarán repuestos usados, homologados o remanufacturados. **18)** Todos los materiales serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, el MUNICIPIO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de los mismos hasta cuando haya recibido los mismos. **19)** El supervisor podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los materiales a utilizar o los repuestos a instalar **20)** Informar con dos (2) días hábiles de antelación, mediante correo electrónico al supervisor del contrato, el nombre completo, documento de identidad y teléfono de contacto, de las personas que realizarán los mantenimientos, con el fin de autorizar oportunamente su ingreso a las instalaciones de la ARL. **21)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **22)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **23)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones,

		riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual **24)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **25)** Presentar informe de las actividades realizadas por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, el cual se deberá anexar junto con los soportes de pago de la factura de los servicios prestados, relacionando: la información del servicio prestado (mantenimiento preventivo y/o correctivo), fecha de la atención del requerimiento, hoja de vida del equipo (tipo, marca, placa, serial, etc.), detalle del problema, solución y repuestos que se cambiaron (si llegara a aplicar). Dicho informe debe estar suscrito por el (la) coordinador (a) de la sede en el cual se prestó el servicio o el funcionario que haga sus veces, con el fin de llevar la trazabilidad del equipo. **26)** Presentar informe de actividades realizadas que contenga evidencia fotográfica antes de cada cuenta de cobro para poder hacer efectiva esta misma. **27)** Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar un informe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los equipos de transporte vertical con su respectivo soporte fotográfico junto con mantenimientos y/o repuestos que sea necesario contemplar para la vigencia futura. **28)** Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte del personal y de los equipos, herramientas y demás elementos a utilizar para la ejecución del contrato. **29)** Dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, establecido mediante la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución 3368 del 2014, así como la normativa vigente en la materia.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que suceda primero en el tiempo) contados a partir del acta de inicio previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) dias siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N.A
4.**4 Liquidación del Contrato**		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

	El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos: 1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme. 2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador. 4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica, Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma

	correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: observaciones@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo".
4.9 Anexos	a) Plan Anual de Adquisiciones. b) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar. **a)** Matriz de riesgo.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaria Administrativa, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS, DE LOS SEIS (6) ASCENSORES DEL EDIFICIO CAM FASE I, DOS (2) ASCENSORES DEL CAM FASE II, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL CENTRO VIDA KENNEDY, UN (1) ASCENSOR UBICADO EN EL PUNTO VIVE DIGITAL CAFÉ MADRID, UN (1) ASCENSOR EN EL MESÓN DE LOS BÚCAROS Y UN (1) ASCENSOR EN EL ÁGORA DEL BARRIO GAITÁN, A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.
FIRMA:	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	**SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL**
CARGO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Miguel Bautista Fernandez – Abg Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Mabel Matajira / Abg. Secretaria Administrativa
Asesoró aspectos financieros: Eder Orlando Gonzalez – Profesional Universitario
Revisó aspectos técnicos: Henry alexander Botia / Sub Secretario de bienes y Servicios

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

					IMPACTO				
	Numérica ↓	Histórica ↓			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al imct; y (ii) externos, riesgos externos al imct.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.**No.**	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)**	**Consecuencia de la Ocurrencia del evento**	**Prioridad**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**	**Control y** monitoreo por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
										Como	**Cuándo**
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No se reciban los servicios en los términos y condiciones solicitados durante el proceso	Demoras en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por parte del contratista	Extremo	Permanente seguimiento y comunicación con el contratista y prever situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.	Bajo	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios no se presten según los estándares estipulados en los tiempos establecidos en los contratos.	Riesgo por la calidad de servicio que genera la contratación en relación con las obligaciones del contratista	Alto	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	Medio	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
3	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Imposición de impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del proceso de selección	Posible desequilibrio económico e incumplimiento del contrato	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista	Bajo	Supervisión del contrato	En la ocurrencia del evento
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de las garantías	Demora en asegurar los bienes	Alto	Solicitud de nota de cobertura desde la adjudicación del contrato.	Medio	Redacción procesos de selección	A la suscripción del contrato

5	Específico	Externo	Permanente	Financieros/Económicos	Devaluación del peso colombiano.	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano.	Bajo	El contratista al momento de formular su oferta, debe estudiar la contingencia de la devaluación del peso Colombiano, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.	Medio	El contratista en su propuesta deberá establecer que asumirá las consecuencias de la devaluación del peso Colombiano.	En el Contrato
6	General	Interno	Ejecución	Financieros/Económicos	Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	Si la entidad no realiza el pago dentro del plazo establecido en el contrato, dará lugar superado ese plazo al reconocimiento de interés moratoria al contratista, siempre y cuando la demora en el pago no se deba por culpa del contratista o de un tercero.	Bajo	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al momento de iniciar el proceso contractual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Plan de Compras que sustentan el presupuesto contrato.	Bajo	Al momento de la firma del contrato la Entidad expide el Registro Presupuestal que sustenta el valor del contrato.	A la firma del contrato